



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE

7 de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Fijación y Aumento de Cuota Alimentaria
Radicación:	2021 – 00063
Demandante	Olga Patricia Acevedo García en representación de la niña G.G.A.
Demandados	Jairo Alfonso García (padre) Jairo García Duque y Clara Esther Luna López (abuelos paternos)
Asunto	Rechazo de demanda por no subsanación
Auto	318

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar las falencias anotadas en el Auto No. 284 del 25 de Marzo del 2.021, el que transcurrió del 29 de Marzo al 6 de Abril del año en curso, sin que se hubiese pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

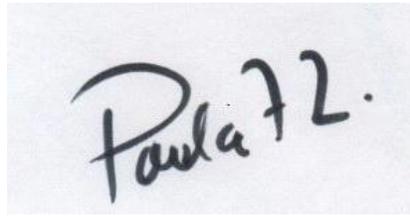
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de FIJACION Y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesta a través de apoderada judicial por la señora GLORIA PATRICIA ACEVEDO GARCIA, en representación de su hija la niña G.G.A, en contra de los señores JAIRO ALFONSO GARCÍA LUNA en calidad de progenitor de la niña y JAIRO GARCÍA DUQUE Y CLARA ESTHER LUNA LÓPEZ en calidad de abuelos paternos, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink that reads "Paula 72.".

PAULA ANDREA ROMERO LOPEZ

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 061

Cartago, 8 de Abril 2021.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.